

REPUBLICA DE CHILE
 PRESIDENCIA
 REGISTRO ARCHIVO
 NR. 03/23562
 A: 19 NOV 93
 P.A.A. R.C.A.
 M.T.O. EDEC
 M.Z.C. **CHC**

SOLICITA APROBACION DE LA MODIFICACION DE LOS ESTATUTOS QUE
 ACOMPAÑA.

ARCHIVO

EXCELENTISIMO SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE CHILE

PEDRO PLAZA FLORES, abogado, patente al día Nº
 411121-4, de este domicilio, calle Huérfanos 1294 oficina
 81, a V.E. respetuosamente digo:

Que vengo en solicitar la aprobación de la
 modificación de los estatutos de la "CORPORACION MUTUAL
 CENTRO MELCHOR CONCHA Y TORO PUENTE ALTO" aprobadas en
 asamblea de fecha 15 de Octubre de 1993 y que da cuenta la
 acta autorizada por el Notario de Puente Alto don Eugenio
 Camus Mesa.

POR TANTO,

AL EXCELENTISIMO SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPUBLICA RUEGO, se
 sirva aprobar la reforma de estatutos que dan cuenta los
 instrumentos que se acompañan, aceptando desde ya las
 observaciones que se formulen.

[Handwritten signature]

Enviar
 originales

EUGENIO CAMUS MESA
NOTARIO PUBLICO
BALMACEDA Nº 403 - FONO 8500549
FAX 8509160
PUENTE ALTO



ACTA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA "CORPORACION
MUTUAL CENTRO MELCHOR CONCHA Y TORO DE PUENTE ALTO"

En Fuente Alto, a las once quince horas del Domingo veinticuatro de Octubre de mil novecientos noventa y tres, a solicitud de su presidente don AGUSTIN ENRIQUE COFRE MORENO, cédula nacional de identidad número dos millones setecientos cincuenta y nueve mil setecientos ochenta guion siete, me constituí en calle Santa Elena número doscientos veintiocho, sede de la "Corporación Mutual Centro Melchor Concha y Toro de Fuente Alto", lugar donde se llevó a cabo una Asamblea General Extraordinaria de sus asociados, convocada en primera citación para las once quince horas y en segunda citación para las once cuarenta y cinco horas. La convocatoria tenía por objeto someter a votación un proyecto de reforma de los estatutos de esa corporación.

A las once cuarenta y cinco horas se inició la sesión en presencia de cincuenta y siete socios, según consta en el libro de asistencia llevado para tal efecto por el Secretario de la institución, lo cual fue certificado por este Ministro de Fe. Se leyeron los estatutos y se fueron discutiendo las reformas una a una, conforme a lo propuesto.

EUGENIO CAMUS MESA

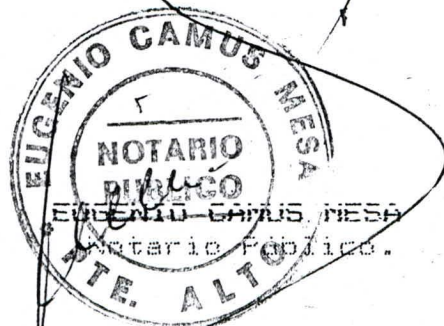
NOTARIO PUBLICO

BALMACEDA N° 403 - FONO 8500549

FAX 8509160

PUENTE ALTO

En algunos casos, los asistentes hicieron alcances respecto a ciertos artículos, los que se incorporaron al proyecto. Posteriormente, se votó la reforma estatutaria artículo por artículo, aprobándose integralmente por la unanimidad de los socios presentes. Los artículos que finalmente se modificaron fueron los siguientes: primero, tercero, cuarto, quinto, sexto, séptimo, octavo, noveno, undécimo, décimo segundo, décimo quinto, décimo séptimo, décimo noveno, vigésimo segundo, vigésimo sexto, vigésimo séptimo, vigésimo octavo, trigésimo, trigésimo segundo, trigésimo cuarto, trigésimo séptimo, trigésimo octavo, trigésimo noveno, cuadragésimo segundo y cuadragésimo octavo. Los nuevos estatutos se adjuntan a la presente acta debidamente certificados por el suscrito, entendiéndose que forman parte de la misma. A las doce cincuenta y cinco horas se dio por terminada la asamblea. Fuente Alto, veinticinco de Octubre de mil novecientos noventa y tres.-



ESTATUTO DE LA CORPORACION MUTUAL CENTRO MELCHOR CONCHA Y TORO DE "LA UNION NACIONAL" DE PUENTE ALTO.

Modificado en Reunión General Extraordinaria el día 24 de Octubre de 1993.



TITULO PRIMERO

ARTICULO 1o.- Créase la Corporación denominada "CORPORACION MUTUAL CENTRO MELCHOR CONCHA Y TORO DE PUENTE ALTO "LA UNION NACIONAL".

ARTICULO 2o.- La finalidad de la Corporación es la de proporcionar a sus miembros ayuda mútua y un lugar de reunión social privado, de estudio y esparcimiento. Su duración será indefinida y el número de sus asociados ilimitado. Su domicilio será la Comuna y Departamento de Puente Alto, Región Metropolitana, calle Santa Elena No. 228, de la Provincia Cordillera.

TITULO SEGUNDO DE LOS SOCIOS

ARTICULO 3o.- Podrán ser nuevos socios de la "CORPORACION MUTUAL CENTRO MELCHOR CONCHA Y TORO DE PUENTE ALTO "LA UNION NACIONAL".

A excepción de los fundadores que hayan suscrito el acta de constitución de esta Corporación, las personas de ambos sexos, mayores de 15 años, y no superior a 50 años de edad, y cuya solicitud sea aprobada por la mesa Directiva. Se señala que, la Corporación que se crea, reúne en su fundación a socios antiguos, constituyentes de la "Unión Nacional Centro Melchor Concha y Toro de Puente Alto", alguno de los cuales tiene a la fecha más de 55 años de edad. Los socios o miembros de esta Corporación, cuando sobrepasen la edad tope de 50 años de edad, gozarán de todos los beneficios que más adelante se señalarán en estos Estatutos.

ARTICULO 4o.- Obligaciones de los aspirantes a socios:

a) Presentar a la Corporación, una solicitud de Ingreso, en duplicado y 2 fotografías, debiéndose completar los datos y antecedentes que en ella se soliciten. Esta solicitud deberá ser firmada por el socio aspirante y su patrocinante.

b) El aspirante a socio deberá ser patrocinado por un socio de la Corporación, el que no podrá tener menos de un año de antigüedad en la misma, debiendo el postulante asistir a tres reuniones seguidas de Asamblea. El aspirante a socio que falte a una cualquiera de las citadas reuniones, quedará automáticamente rechazado como socio y, si desea aún pertenecer a la Corporación, deberá proceder nuevamente con lo indicado anteriormente. El Directorio de la Corporación deberá tomar conocimiento de esta solicitud y para su aprobación tomará en cuenta el informe evacuado por la COMISION CALIFICADORA DE SOCIOS. Cumplido este trámite el señor Presidente de la Corporación, someterá esta solicitud a la aprobación de la Asamblea.

ARTICULO 5e.- Calidad de Socios: Los socios se clasificarán en NOVICIOS y ACTIVOS.

a) Serán SOCIOS ACTIVOS, los que habiendo prestado su Juramento y Promesa de estilo y firmado el Registro de Socios, haya permanecido un año, cumpliendo todos los deberes y obligaciones sociales que les impone el presente Estatuto;

b) Serán SOCIOS NOVICIOS, los que teniendo menos de un año en la Corporación, hayan cumplido rigurosamente con todos sus deberes y obligaciones sociales, impuestos por estos Estatutos;

c) Las personas que por edad u otro impedimento no tengan cabida en las exigencias del presente Estatuto, podrán ingresar, independientemente, como socios COOPERADORES de la Corporación, gozando de los beneficios internos, exclusivamente entendiéndose por éstos, entre otros, los accesos a las prácticas deportivas, juegos de salón, biblioteca, uso de los bienes de la Corporación, etc., y que se señalaran en el Reglamento Interno de la Corporación.

ARTICULO 6o.- Podrán ingresar como socios las personas que cumplan con los siguientes requisitos:

a) Las personas señaladas en las cláusulas anteriores;

b) Las que gocen de salud compatible, debidamente acreditada por un facultativo de la Corporación;

c) Los que gozan de buena reputación moral intachable y cumplen con los deberes del catolicismo y cristianismo;

d) Los que cumpliendo con los puntos anteriores, sean acepta



dos en Asamblea General, previo cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 40, y,

e) Los que acrediten buenos antecedentes y no hayan sido sometido a proceso, o hayan sido condenados por crimen o simple delito de acción pública, o por infracción a las leyes sobre Seguridad Interior del Estado.

ARTICULO 7o.- La calidad de socio se pierde:

- a) por fallecimiento;
- b) por extraviarse notoriamente de la conducta moral o religiosa sin corregirse después de ser amonestado por el Directorio de la Corporación y la Comisión de Disciplina.
- c) Los que hubieren proporcionado datos o informes falsos al ingresar a la Corporación;
- d) por desprestigiar a la Directiva de la Corporación, a la Corporación, a los integrantes de su Directorio o desacato a los mismos y,
- e) por no pagar el socio sus cuotas sociales durante TRES meses seguidos.

ARTICULO 8o.- DE LA EXPULSION DE UN SOCIO:

La expulsión de un socio será analizada en Asamblea General Ordinaria, a petición de la Comisión de Disciplina de la Corporación y, ésta resolverá en fallo inapelable. La Comisión de Disciplina de la Corporación no podrá sancionar la expulsión de un socio, sin que previamente haya tomado conocimiento la Asamblea General Ordinaria, y aprobada ésta, por el porcentaje mayoritario de los socios asistentes.

ARTICULO 9o.- OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS:

Son obligaciones de los socios:

- a) Elegir a la Directiva de la Corporación en votación secreta;
- b) Acatar las disposiciones de estos Estatutos; guardar la debida compostura en las Asambleas de la Corporación; acatar las disposiciones del Director de Turno, en el desempeño de sus funciones;
- c) Cancelar oportunamente las cuotas sociales, tanto ordinarias como extraordinarias;
- d) Asistir regularmente a las sesiones que sea citado, a excepción de los socios con más de 65 años de edad, por enfermedad o impedimento físico. La ausencia a TRES reuniones or



- dinarias consecutivas, o a cinco alternadas en un año, será motivo para que el socio pase a la Comisión de Disciplina;
- e) Desempeñar con esmero y dedicación los cargos y/o Comisiones que le sean encomendadas;
 - f) Cumplir debidamente con las disposiciones del presente Estatuto;
 - g) Observar una conducta moral y cumplir debidamente con los deberes sociales y religiosos;
 - h) No llegar en estado de intemperancia o con grados alcohólicos a las Asambleas;
 - i) El socio que no asista a un mínimo de un 80% de las reuniones del periodo Directivo, no tendrá derecho a elegir a los Directores de la Corporación, a excepción de los socios señalados en la letra d) precedente; y,
 - j) El socio que durante un período directivo haya sufrido sanción por cualquier motivo o concepto, por parte de la Comisión de Disciplina, no podrá postular a ningún cargo Directivo cuando correspondiere efectuar elecciones.

ARTICULO 10.- Los socios **ACTIVOS** tendrán derecho a voz y voto en las Asambleas. Los socios **NOVICIOS**, tendrán derecho solamente a voz en las Asambleas, y a voto, después de un año de transcurrido su juramento.

ARTICULO 11.- La Corporación proporcionará a sus socios, los beneficios sociales que se señalarán a continuación; y los que serán fijados anualmente en cuanto a sus montos, por la primera Asamblea General Ordinaria de Socios efectuanda en el mes de Marzo de cada año, estableciéndose que, dichos beneficios no involucran un Seguro, y que sólo se pagarán en la medida que la Corporación disponga de fondos para ello. Los beneficios serán:

- a) **AYUDA POR ENFERMEDAD:** Anualmente se fijará una ayuda para aquellos socios que por imposibilidad física, se encuentren impedidos de trabajar, previa presentación de Certificado Médico de la Corporación, entendiéndose por tal, el suscrito por el Médico de la Corporación, o bien, el documento que sea reconocido como tal y aprobado por la Comisión Salud o Sanidad de la Corporación. La ayuda por enfermedad se otorgará solamente una vez al año, previa presentación del Certificado ya señalado;



- b) Los socios **ACTIVOS** tendrán derecho a la ayuda completa. Los socios **NOVICIOS**, con más de seis meses y menos de un año, tendrán derecho a un 50% de esta ayuda;
- c) **CUOTA MORTUORIA**: El deceso de la persona que figure como socia en los Registros de la Corporación, dará derecho a una ayuda o cuota mortuoria que será entregada al familiar que lo solicite al Directorio de la Corporación, quien deberá acompañar el respectivo Certificado de Defunción del socio respectivo. Los socios con la antigüedad exigible en el presente Estatuto, tendrán derecho a la cuota Mortuoria que rija a la fecha;
- d) La Corporación tendrá una cuota mortuoria, cuya variación se fijará en la primera reunión del año, y su distribución se ceñirá a los siguientes porcentajes;
- 1.- Socios con un año de antigüedad recibirá 1/5 del valor de la cuota mortuoria;
 - 2.- Socios con dos años de antigüedad, recibirá 2/5 del valor de la cuota mortuoria;
 - 3.- Socios con tres años de antigüedad, recibirán 3/5 del valor de la cuota mortuoria;
 - 4.- Socios con 4 años de antigüedad, recibirán 4/5 del valor de la cuota mortuoria; y,
 - 5.- Los socios que tengan una antigüedad de cinco años o superior, tendrán derecho a recibir el total de la cuota vigente.
- e) Para tener derecho a los beneficios de las letras c) y d) el socio deberá estar al día en el pago de las cuotas sociales;
- f) La Corporación posee un MAUSOLEO en el CEMENTERIO PARROQUIAL DE BAJOS DE MENA DE PUENTE ALTO, donde por disposición de la familia podrán ser sepultados los restos de los socios que mantengan vigente este derecho.
- g) Se perderá en el caso de guerra ó epidemia.

ARTICULO 12.- El socio que no cancelare sus cuotas sociales durante TRES meses seguidos, perderá su calidad de socio, de acuerdo a la letra e) del Art. 7o. anterior. El socio que se encontrare en esta situación, podrá rehabilitarse como socio activo; siempre que reuna los siguientes requisitos:

a) Que solicite por escrito al Directorio su reincorporación



a la Corporación, dentro de los tres meses siguientes a la fecha en que dejó de pertenecer a ésta.

- b) Que no tenga más de 50 años de edad;
- c) Que cancele la totalidad de las cuotas atrasadas, más una cuota de incorporación, una vez aprobada su reincorporación a la Corporación.

El socio que no asista a dos reuniones seguidas perderá el 30% de la ayuda de enfermedad; el socio que no asista a tres reuniones seguidas perderá el 50% de la ayuda de enfermedad; y el socio que no asista a 5 reuniones en el año, perderá el total de la ayuda por enfermedad, con excepción de los socios mayores.

Las excusas de inasistencia deberán darse por escrito a más tardar, dentro de las 48 horas antes a la reunión citada.

ARTICULO 13.- Los socios que dejen de pertenecer definitivamente a la Corporación, pierden todos sus derechos y beneficios sociales, y los valores de las cuotas pagadas quedarán en beneficio exclusivo de la Corporación, y no podrán hacer uso de sus beneficios.

ARTICULO 14.- La Corporación tendrá miembros Cooperadores y miembros Honorarios.

A) Serán MIEMBROS COOPERADORES, las personas que periódicamente contribuyen con alguna cuota de dinero, después de ser aceptadas como tales por la Corporación;

B) Serán MIEMBROS HONORARIOS, las personas que por sus méritos e servicios que presten a la Corporación se hagan acreedores a esta distinción, acordada por los socios de la Corporación.

Los referidos socios no tendrán derecho a gozar de beneficio alguno social que proporciona la Corporación, pero sí de los beneficios internos que se señalaron anteriormente; y tendrán la obligación de pagar en forma oportuna y mensual las cuotas que se fijen, en lo relacionado a los socios Cooperadores.

ARTICULO 15.- El Directorio estará compuesto de 12 personas, que durarán dos años en sus funciones, y las personas para tales cargos serán elegidas en Asamblea General Ordinaria por los socios ACTIVOS de la Corporación, mediante votación personal y secreta, proclamándose elegidos los que en una



misma y única votación, resulten con el mayor número de voto hasta completar el número de Directores. Los miembros del Directorio podrán ser reelegidos indefinidamente. El procedimiento para elegir al Directorio se establecerá en un Reglamento Interno de la Corporación que para tal efecto se establezca. El socio que no asista a un mínimo de 80% de las reuniones del período Directivo, no podrá postular a un cargo Directivo.


ARTICULO 16.- Se elegirá un PRESIDENTE; un VICE-PRESIDENTE; un SECRETARIO; un PRO-SECRETARIO; un TESORERO; y un PRO-TE-SORERO; y seis DIRECTORES.-

ARTICULO 17.- El Directorio celebrará reuniones de Asambleas Ordinarias por lo menos, una vez al mes, y Extraordinarias, por orden del Presidente, o cuando lo soliciten por escrito tres de sus miembros, indicando el objeto de la convocatoria o cuando lo soliciten por escrito el 50% más uno, de los socios activos, explicando en igual forma el objeto de la convocatoria, todo ello con 48 horas de anticipación a la fecha respectiva. El quórum de sesión de Directorio será la mayoría de los componentes, y sus acuerdos requerirán la aprobación de la mayoría de los Directores asistentes.

ARTICULO 18.- La renovación de la mesa directiva se efectuará, como se expresó precedentemente, cada dos años, debiendo los nuevos Directores tomar posesión de su cargo dentro de los 30 días siguientes a la fecha de su elección, asumiendo las respectivas funciones.

ARTICULO 19.- CORRESPONDE A LA DIRECTIVA;

- a) Oír las consultas que en asuntos graves y urgentes le formule el presidente, a fin de informar a la Asamblea General;
- b) Resolver todo lo referente a la aplicación de los Estatutos, Reglamentos y Acuerdos, y a los asuntos de carácter administrativo;
- c) Resolver de inmediato los casos graves y urgentes, siempre que sus resultados sean de Bienestar Social;
- d) Elegir al o los Delegados destinados a representarnos en Instituciones afines a nuestros objeto, dentro de los socios de la Corporación;
- e) Informar a la Asamblea General de todo movimiento Administrativo u otro que se realice

- 
- f) Convocar a Asamblea Generales Ordinarias y Extraordinarias a los socios de la Corporación;
- g) Dar cuenta de su administración presentando los Balances e Memorias correspondientes, previamente informado por la Comisión Revisora de Cuentas, a la Asamblea General;
- h) Citar a los socios que hayan infringido los presentes Estatutos, e por su comportamiento en la Sede de la Corporación, con 48 horas de anticipación, a lo menos, a la fecha en que deba comparecer.

ARTICULO 20.- Son facultades y deberes del PRESIDENTE:

- a) Presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea y del Directorio;
- b) Refrendarlas con su firma y la del Secretario o Tesorero, según el caso, las Actas, Acuerdos, correspondencia y toda la documentación Oficial de la Corporación;
- c) Convocar a sesiones y presidirlas;
- d) La representación judicial y extrajudicial de la Corporación;
- e) Presentar al término de su mandato una Memoria por escrito de la labor desarrollada.

ARTICULO 21.- Son facultades y deberes del VICE-PRESIDENTE:

- a) Reemplazar en caso de ausencia o enfermedad al Presidente con las mismas obligaciones y facultades que a éste le confieren estos Estatutos; y,
- b) Colaborar con la labor del Presidente,

ARTICULO 22.- Son facultades y deberes del SECRETARIO:

- a) Redactar las actas de asambleas y de Directorio, como igualmente proceder a su lectura en la Asamblea; y comunicar los acuerdos y resoluciones;
- b) Llevar al día el Registro de Socios, Libro de Actas, Archivos, etc.;
- c) Recibir y despachar la correspondencia, dejando copia en la Secretaría de los documentos despachados y recibidos; y autorizar conjuntamente con el Presidente los acuerdos adoptados y tramitarlos con oportunidad;
- d) Hacer las citaciones a sesiones que ordene el Presidente;
- e) Mantener bajo su cargo y responsabilidad el timbre social y archivo, como igualmente, los muebles y útiles y demás enseres de la Corporación, todo lo cual, lo recibirá y entrega



rá bajo Inventario; y,

f) Mantener una Hoja de Vida de los socios de la Institución.

ARTICULO 23.- Son facultades y deberes del PRO-SECRETARIO:

a) Secundar las labores del Secretario y reemplazarlo en caso de ausencia, con todas las facultades y obligaciones señaladas.

ARTICULO 24.- Son facultades y deberes del TESORERO:

a) Mantener bajo su custodia y responsabilidad los Fondos y Bienes Sociales;

b) Recaudar y percibir las cuotas de los asociados, otorgando los recibos correspondientes;

c) Llevar al día los libros de Tesorería correspondientes, como su Contabilidad;

d) Efectuar de acuerdo con el Presidente, el pago de las inversiones que el Directorio y la Asamblea General resuelvan sobre el particular, previamente acordadas;

e) Dar cuenta en todas las sesiones el movimiento producido en Tesorería, presentando Semestralmente un Balance Provisorio, y anualmente un Balance General de los Fondos de la Corporación, el que será revisado por la Comisión Revisora de Cuentas;

f) Depositar los fondos sociales en una Institución Bancaria o de Ahorro que acuerde la Corporación, manteniendo en su poder solamente las sumas estrictamente necesarias para los gastos y pago más urgentes;

g) Objetar toda orden de pago que no esté ajustada a este Estatuto;

h) Otorgar los recibos de Cancelación al momento de percibir las cuotas sociales de los socios, debidamente firmados.

ARTICULO 25.- Son facultadas y deberes del PRO-TESORERO:

a) Secundar al Tesorero en sus funciones y reemplazarlo en caso de ausencia, con todas las facultades y obligaciones señaladas.

ARTICULO 26.- Son facultades y deberes de los DIRECTORES:

a) Reemplazar al Tesorero y Pro-tesorero; Secretario y Pro-Secretario en sus ausencias accidentales;

b) Asistir a todas las sesiones, tanto ordinarias como extraordinarias;



- c) Hacerse presente en la Sede de la Corporación, lo más ~~ame~~nudo posible, pues su presencia física es motivo de respeto;
- d) Integrar las Comisiones que nombren la Asamblea General y Directivas;

El Director que no asista a DOS reuniones consecutivas, o a cinco alternadas, a las que fuere citado, sin motivo justificado, quedará de hecho separado de su cargo, pudiendo el Directorio previo acuerdo de la Asamblea, designarle un reemplazante con las mismas atribuciones y responsabilidades. Este reemplazante será el socio que haya seguido al último de los Directores elegidos en votación de Directorio.

ARTICULO 27.- De las deliberaciones y acuerdos de Directorio se dejará constancia en un Libro Especial de Actas, que será firmado por dos de los Directores que hubieren concurrido a la sesión. El Director que quiera salvar su responsabilidad por algún acuerdo o acto, deberá dejar constancia del hecho en el Acta.

ARTICULO 28.- Como administrador de los bienes sociales, el Directorio estará facultado para comprar, vender, dar y tomar en arrendamiento, ceder, transferir toda clase de bienes muebles y valores mobiliarios; dar y tomar en arrendamiento bienes inmuebles por su período directivo; aceptar cauciones otorgar cancelaciones y recibos; celebrar contratos de trabajo, fijar sus condiciones y poner término a ellos; celebrar contratos de mutuo y cuentas corrientes; abrir y cerrar cuentas corrientes bancarias de depósito, de ahorro y de crédito y girar sobre ellas; retirar talonarios y aprobar saldos; endosar y cancelar cheques; asistir a las Juntas con derecho a voz y voto y revocar poderes y transferir; aceptar toda clase de herencias, legados y donaciones; contratar seguros, pagar las primas, aprobar liquidaciones de los siniestros y percibir el valor de las pólizas; firmar, endosar y cancelar pólizas; estipular en cada contrato que celebre los precios, plazos y condiciones que juzgue; anular, rescindir, resolver revocar y terminar dichos contratos; poner término a los contratos vigentes por resolución, desahucio o cualquiera otra forma; contratar créditos con fines sociales, delegar en el Presidente y un Director, o en dos o más Directores, o en un



tercio con acuerdo unánime del Directorio, las facultades económicas y administrativas de la Corporación; y ejecutar todos aquellos actos que tiendan a la buena administración de la Corporación. Sólo por acuerdo de una Asamblea General Extraordinaria de Socios se podrá comprar, vender, hipotecar, permutar, ceder o transferir los bienes raíces de la Corporación, constituir servidumbres y prohibiciones de gravar y enajenar y arrendar inmuebles.-

TITULO CUARTO

DE LAS ASAMBLEAS GENERALES

ARTICULO 29.- Las Asambleas Generales serán Ordinarias y Extraordinarias. Las primeras se celebrarán el último Domingo de cada mes; las segundas, cuando lo soliciten la mayoría de los socios de la Corporación, o bién, el Directorio, Igualmente, en las Asambleas Generales Extraordinarias, sólo podrán tratarse asuntos por los cuales fue citada exclusivamente. Todo acuerdo tomado en contrario será nulo.

ARTICULO 30.- Las citaciones a las Asambleas Generales, se efectuarán mediante un aviso publicado en el periódico Local y otro aviso, en un lugar destacado y visible de nuestra sede Social. Se podrá citar en un mismo aviso para una segunda reunión, cuando por falta de quórum no se lleve a efecto la primera.

ARTICULO 31.- Las Asambleas Generales se constituirán en primera convocatoria con la mayoría de los miembros de la Corporación, y en segunda, con los que asistan. Sus acuerdos se adoptarán por simple mayoría de los asistentes.

ARTICULO 32.- Unicamente en Asamblea General Extraordinaria y con la aprobación de los dos tercios (2/3) de los asistentes, podrá acordarse la modificación de los presentes Estatutos. Dicha Asamblea deberá llevarse a efecto con la presencia de un Notario, quien verificará y constatará los acuerdos tomados al efecto.

ARTICULO 33.- De las deliberaciones y acuerdos de las Asambleas deberá dejarse constancia en un Libro de Actas que llevará el Secretario. Las Actas serán firmadas por el Presidente, Secretario y por dos de los socios asistentes a la

Asamblea.



TITULO QUINTO

DE LAS COMISIONES

ARTICULO 34.- La nueva Directiva elegida por la Asamblea, una vez que haya tomado posesión de los cargos y dentro de los 60 días siguientes a dicha toma de posesión, deberá proceder a nombrar las COMISIONES, que serán las necesarias para el buen funcionamiento de la Corporación; estarán integradas, a lo menos, con un integrante de la Mesa Directiva quien elegirá en la Asamblea General de Socios, a dos o más integrantes de dicha Comisión. El Presidente de la Comisión será el Director designado por el Directorio. Cada Comisión tendrá que regirse por un Reglamento Interno, el que deberá ser debidamente aprobado por la Asamblea General de Socios. Entre las Comisiones a nombrar, deberá dársele preferencia a las siguientes que se enumeran, con sus debidos deberes y obligaciones;

ARTICULO 35.- COMISION SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL:

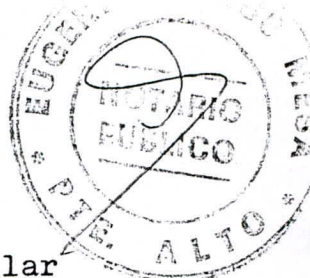
Esta Comisión tendrá por finalidad, el comunicarse y estar en contacto con los socios enfermos y prestarles la ayuda moral y económica con la que el Centro dispone para tales fines, debiendo comunicar a la Asamblea General más próxima quiénes son los socios enfermos.

ARTICULO 36.- COMISION DEPORTES, CONVIVENCIA Y RECREACION:

Esta Comisión tendrá como finalidad, la obligación de velar por la organización de los diferentes Campeonatos como de los Deportes y entretenciones con que cuenta la Corporación; además de organizar bailes de la Corporación, Onces, Comidas, Convivencias, etc. Esta Comisión deberá rendir oportunamente informe de los ingresos y egresos que produjo en tal fecha, previamente revisados por la Comisión Revisora de Cuentas.

ARTICULO 37.- COMISION CALIFICADORA DE SOCIOS:

Esta Comisión tendrá como finalidad la de estudiar los antecedentes que presenta un candidato a socio, y dar su informe de Honorabilidad al Directorio, para que éste comunique a la Asamblea su aceptación o rechazo.



ARTICULO 38.- COMISION DE DISCIPLINA:

Esta Comisión es la que tendrá como finalidad el de vigilar y sancionar las faltas cometidas por los socios que trasgredan los presentes Estatutos. Tendrá la facultad de citar a los socios que hayan caído en falta y aplicarles las sanciones pertinentes, de las cuales comunicará oportunamente al Directorio. Las sanciones serán estipuladas en el Reglamento Interno de esta Comisión, las que en todo caso, entre otras serán:

- a) Amonestación verbal;
- b) Amonestación por escrito;
- c) Suspensión de su calidad de socio;
- d) Suspensión de los beneficios sociales;
- e) Separación temporal de la Corporación, etc.

La aplicación de cualquiera medida disciplinaria o sanción aplicada por esta Comisión, podrá ser apelada por el afectado, dentro de los cinco días siguientes hábiles a la notificación de la medida, y de acuerdo a lo dispuesto en el No. 5 de los Reglamentos Internos de la Comisión. El afectado podrá defenderse personalmente o por intermedio de un socio de la Corporación.

En relación con la EXPULSION de un socio, sólo procederá la reconsideración de ella, la que deberá ser presentada dentro de los mismos plazos señalados, al Presidente de la Corporación, y sobre la cual deberá pronunciarse la Asamblea General Ordinaria más próxima.

Esta COMISION estará compuesta por lo menos, de tres persona además de un Suplente, una de las cuales deberá ser un integrante de la Mesa Directiva; y a la vez, actuará independientemente, en cuanto al procedimiento y fallo de la Directiva de la Corporación.

ARTICULO 39.- COMISION CULTURA:

Esta Comisión tendrá por finalidad la de proporcionar a los socios materiales de información y lectura, mediante notas, recortes, dibujos, artísticos, etc., mediante los medios disponibles que existan en la Corporación, podrá buscar personas idóneas para dictar charlas, conferencias verbales o audiovisuales a los socios de la Institución.



ARTICULO 40.- COMISION REVISORA DE CUENTAS:

Para los efectos de proceder a efectuar la Revisión de Balance Semestral y Anual, además de los gastos e ingresos de la Corporación, como de sus diferentes Comisiones, y que se presenten al Directorio y Tesorero de la Corporación, se procederá a nombrar en una Asamblea General Ordinaria, una COMISION REVISORA DE CUENTAS, la que integran tres personas, más un suplente, elegidas por mayoría de votos, debiendo ésta al terminar su gestión, otorgar un informe escrito de la actividad realizada.

ARTICULO 41.- COMISION SOLIDARIDAD:

Con el fin de atender situaciones especiales de tipo social-económico por la que atraviesan los socios, anualmente se designará la señalada Comisión, que estará formada por tres personas, un miembro del Directorio y dos asambleístas, que calificarán los casos y propondrá al Directorio la ayuda especial que sea necesaria.

ARTICULO 42.- TRICEL. TRIBUNAL CALIFICADOR DE ELECCIONES:

Esta Comisión la integrarán tres socios de la Corporación elegidos en reunión de Asamblea Ordinaria, a más tardar en el mes de Diciembre del período electoral. Tendrá las facultades, deberes y obligaciones que se establecen en el Reglamento Interno de dicha Comisión.

TITULO SEXTO

DEL PATRIMONIO SOCIAL

ARTICULO 43.- El patrimonio de la Corporación estará formado por:

- a) Las cuotas de incorporación;
- b) Las cuotas ordinarias;
- c) Las cuotas extraordinarias;
- d) Los bienes que la Institución adquiriera a cualquier título y;
- e) El producto de los bienes y actividades sociales.

ARTICULO 44.- La cuota de incorporación tendrá un valor mínimo de \$ 920.00 o su equivalente a 0,128 de una UTM. (Unidad Tributaria Mensual); y un máximo de \$ 1.000, o su equivalente a 0,139 de una UTM.

La cuota ordinaria será mensual y tendrá un valor mínimo equivalente a 0,027 de una UTM., y un máximo de su equivalente a 0,034 de una UTM.

Tanto la cuota de incorporación como la ordinaria mensual, serán determinadas para el período social correspondiente, dentro de los límites señalados en este artículo, por la Asamblea General Ordinaria a proposición fundada del Directorio y considerando las posibilidades económicas de la Entidad.

ARTICULO 45.- Las cuotas extraordinarias serán fijadas por la Asamblea General en caso calificados, cuando sean precisadas para el cumplimiento de los fines de la Corporación y dentro de los mismos límites fijados por el artículo anterior.

En todo caso, los fondos recaudados por concepto de cuota extraordinaria no podrán ser destinados a otro fin que no sea el objeto por el cual fueron recaudados, a menos que una Asamblea General, convocada al efecto, resuelva darle otro destino.

ARTICULO 46.- La disolución voluntaria de la Corporación, sólo podrá ser acordada por la totalidad de los socios asistentes a la Asamblea General Extraordinaria, citada solamente para pronunciarse acerca de la proposición de disolución acordada por el Directorio, sobre la base exclusiva de no disponer de medios para cumplir las finalidades de la Institución. Será también causal de disolución si el número de socios de la Institución disminuye de 25 miembros.

ARTICULO 47.- La Corporación podrá afiliarse a Instituciones o entidades de igual objetivo, encontrándose de hecho ya afiliada a la "SOCIEDAD DE SOCORROS MUTUOS UNION NACIONAL".

ARTICULO 48 .- Aprobada por el Supremo Gobierno la disolución voluntaria o decretada la disolución forzosa de la Corporación, sus bienes pasarán a la "SOCIEDAD DE SOCORROS MUTUOS UNION NACIONAL", para crear en la Comuna y Departamento de Puente Alto, una Corporación similar.



MINISTERIO DE JUSTICIA
STO. 24 NOV. 1986
SECCION PARTES, ARCHIVOS
Y TRANSCRIPCIONES

principal, solicita concesión de personalidad jurídica.
Otrosi, se tenga presente .

EXCELENTISIMO SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
DE CHILE:

PEDRO ROBERTO PLAZA FLORES, abogado, patente al día No
411.121-4, de este domicilio, calle Huérfanos 1294 Of.31, al
EXCELENTISIMO SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE CHILE, respo-
tuosamente digo:

Que vengo en solicitar la concesión de personalidad jurí-
dica de la "CORPORACION MUTUAL CENTO MELCHOR CONCHA Y ORO" de
Puente Alto y que da cuenta la escritura pública de fecha 6 de
Octubre del año en curso, extendida en la notaría de don René
A. Santelices Gamboa de la ciudad de Puente Alto, y en acep-
tar las observaciones que se pudieren formular.

POR TANTO,

AL EXCELENTISIMO SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE CHILE
RUEGO, previos los trámites de rigor, y en virtud de lo dispues-
to en el Capítulo Tercero de la Constitución Política de Chile,
conceder la personalidad jurídica a la Corporación mencionada,
cuyo domicilio y demás antecedentes constan en la escritura que
se acompaña, aceptando las observaciones que se formulen.

OTROSI.- Ruego al EXCELENTISIMO SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
tener presente que mi poder para solicitar la personalidad ju-
rídica de la Corporación, consta en la escritura de constitu-
ción.

18 NOV 1986



Ant. 93/23562

CBE. 93/23562

Santiago, 23 de Noviembre de 1993

Señor
Pedro Plaza Flores
Huérfanos 1294, Of. 81
Presente

ARCHIVO

Estimado señor:

Por encargo de S.E. el Presidente de la República, don Patricio Aylwin Azócar, tengo el agrado de acusar recibo de la escritura original de la "Corporación Mutual Centro Melchor Concha y Toro Puente Alto", enviada con objeto de aprobar la modificación de sus estatutos.

Sobre el particular señalo a Ud. que hemos enviado la escritura a la Subsecretaría de Justicia, para su consideración.

Saluda atentamente a Ud.

CARLOS BASCUÑAN EDWARDS
Jefe de Gabinete Presidencial

MARCELO TRIVELLI OYARZUN
Asesor Presidencial

CHC/NRB/nrb

c.c.: Archivo Presidencial